



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 688616000158201000103-00  
Ubicación 7399  
Condenado EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA  
C.C # 13957995

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 2 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 235 del SIETE (7) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) NIEGA PRISION DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

  
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 688616000158201000103-00  
Ubicación 7399  
Condenado EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA  
C.C # 13957995

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 8 de Abril de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 11 de Abril de 2024

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



RECURSO  
AGRAVADO

Número Único: 68861-60-00-158-2010-00103-00

Número Interno: (7399)

**CONDENADO: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

Cédula de Ciudadanía: 13957995

**DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO**

**Centro de Reclusión:** COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

**LEY 906 DE 2004**

Auto Interlocutorio: 235

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email [ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586  
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

**OBJETO DE DECISIÓN**

Con fundamento en el informe médico Forense sobre el estado de salud del penado, se procede a verificar la viabilidad o no de sustituir la prisión que ostenta el condenado **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA** por prisión domiciliaria, atendiendo igualmente la pretensión por él elevada.

**ANTECEDENTES**

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Vélez-Santander, mediante sentencia fechada el 8 de junio de 2011, condenó a **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA** a la pena principal de quinientos treinta y seis (536) meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de veinte (20) años, por haber sido hallado penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL AGRAVADA, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Sala Penal, el 22 de agosto de 2011, confirmó el fallo impugnado, y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, el 21 de noviembre de 2011, inadmitió la demanda de casación.

De conformidad con lo obrante en autos y la ficha técnica del proceso, el señor **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA** viene privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde **el 07 de julio de 2010**.

Durante el tiempo que ha estado privado de la libertad, se le ha reconocido redención de pena en las siguientes fechas:

- 05 de diciembre de 2016, se le redimió pena por 15 meses y 9.5 días
- 18 de enero de 2017, se le redimió pena por 78 días.
- 10 de diciembre de 2019, se le redimió pena por 14 meses, 3.5 días.
- 09 de diciembre de 2021, se le redimió pena por 04 meses y 10.5 días.
- 24 de julio de 2023, se le redimió pena por 6 meses, 9.25 días.



- 25 de julio de 2023, se le redimió pena por 7 meses, 10.5 días (ante la revocatoria del auto interlocutorio 275 del 13 de abril de 2021)

Para un total de pena redimida de 50 meses, 1.25 días.

Mediante auto interlocutorio 146 fechado el 10 de febrero de 2022, se aprobó la propuesta elevada por el penal, para que **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA** pudiera salir en permiso administrativo hasta por 72 horas.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme lo ordenado en autos, se recibió del Instituto Nacional de Medicina Legal, Unidad básica Sede Central, informe sobre el estado de salud del interno, así mismo se allegó respuesta del grupo de psiquiatría forense a oficio enviado por el escribiente asignado al Despacho.

El artículo 68 del Código Penal señala sobre la reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad muy grave, lo siguiente:

*"El Juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad en la residencia del penado o centro hospitalario determinado por el INPEC, en caso que se encuentre aquejado por una enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal, salvo que en el momento de la comisión de la conducta tuviese ya otra pena suspendida por el mismo motivo....."*

*Para la concesión de este beneficio debe mediar concepto de médico legista especializado.*

*Se aplicará lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38.*

*El Juez ordenará exámenes periódicos al sentenciado....."*

Así mismo, el artículo 461 del Código de Procedimiento penal, sobre el tema señala *"SUSTITUCION DE LA EJECUCION DE LA PENA. El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad podrá ordenar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario la sustitución de la ejecución de la pena, previa caución, en los mismos casos de la sustitución de la detención preventiva."*

Y el artículo 314 habla de la procedencia de la sustitución de la detención preventiva, en su numeral cuarto, cuando indica *"Cuando el imputado o acusado estuviere en estado grave por enfermedad, previo dictámenes de médicos oficiales..."*

Ante petición elevada con anterioridad por parte del penado, se ofició al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se practicara valoración clínica al penado, a fin de determinar si su condición le permitía convivir en prisión formal.

El Instituto de Medicina Legal, Unidad Básica Sede Central, rindió informe sobre valoración médica practicada el 26 de febrero de 2024, donde indicó como diagnóstico: *"1. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA (I10).- 2. ENFERMEDAD CORONARIA UN VASO, MANEJO STENT (I259).- HIPOTIROIDISMO EN TRATAMIENTO (E039)."*

Como Análisis señaló:

*"Examinado de 34 años de edad, con diagnósticos anotados. Aporta copia de la historia clínica. Al examen físico de hoy presenta una condición clínica estable, cifras tensionales controladas, sin disnea, tolera decúbito, con total independencia para realizar sus actividades básicas de la vida diaria y sin indicación médica de*



manejo intrahospitalario o de urgencias, lo que permite llevar un manejo y control médico ambulatorio. Teniendo en cuenta los antecedentes médicos, documentación aportada, hallazgos al examen físico de hoy, diagnósticos anotados e independientemente de su lugar de habitación o permanencia se dan las siguientes recomendaciones:

1. Garantizar de forma continua los medicamentos formulados por los médicos tratantes, así como las condiciones de dieta prescrita por Nutrición y Dietética, de igual manera cumplimiento de las terapias de rehabilitación cardiaca ordenadas.
2. Requiere valoración, manejo y seguimiento por las especialidades médicas MEDICINA INTERNA Y CARDIOLOGIA cumpliendo a cabalidad a lo ordenado por estas especialidades: laboratorios, paraclínicos, formulación de medicamentos, terapias, dietas, recomendaciones, interconsultas, etc, así como los controles médicos con la periodicidad que ellos determinen.
3. De igual manera manejo integral por su servicio de salud asignado de primer nivel de atención y tener acceso al servicio de urgencias en caso de descompensación de su enfermedad.
4. Se debe garantizar las condiciones de manejo y control médico ordenado por los médicos tratantes o de lo contrario tomar las medidas necesarias para su completa garantía."

Como CONCLUSIONES señaló el profesional Forense:

*"Al momento de la presente valoración al Sr. EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA en sus actuales condiciones NO CUMPLE CRITERIOS MEDICO LEGALES QUE PERMITAN FUNDAMENTAR UN ESTADO DE SALUD GRAVE POR ENFERMEDAD.*

*Requiere nueva valoración médico legal en tres meses aportando copia de Historia clínica o en cualquier momento si se produce algún cambio en sus condiciones de salud."*

Es claro entonces, de acuerdo al examen físico, que por lo menos para el momento del mismo, se encontró que el penado no presenta sintomatología o alteraciones que necesiten atención prioritaria o urgente intrahospitalaria, es decir que, su situación de salud era estable. Así las cosas, se tiene que para el momento de la valoración médico legal, desde el punto de vista de salud física permitía "llevar un manejo y control médico ambulatorio", con recomendaciones específicas de garantizar de forma continua los medicamentos formulados por sus médicos tratantes, así como las condiciones de dieta prescrita por Nutrición y Dietética y el cumplimiento de las terapias de rehabilitación ordenadas.

Es clara la norma traída a colación, que para que proceda el beneficio debe mediar concepto de médico legista especializado, esto es que, el funcionario judicial, debe estar respaldado de un concepto científico que le indique que la persona no puede convivir con sus congéneres a raíz de la enfermedad que padece. No desconoce este Despacho, que el penado sufre de un traumatismo en su salud que si no se atiende con oportunidad, siguiendo las indicaciones médicas y se entregan los medicamentos necesarios puede agravar su situación, pero que igualmente no conlleva a fundamentar un estado de salud grave por enfermedad.

Así las cosas, se considera que no procede la sustitución de la pena de prisión por prisión domiciliaria u hospitalaria, en atención a que el médico forense, no encontró fundamento para declararlo en ESTADO DE SALUD GRAVE POR ENFERMEDAD, señalando que para el momento del examen se encontraba estable hemodinámica y clínicamente. Por tanto este Despacho negará la sustitución de la pena de prisión





que viene cumpliendo el penado, por lo menos al momento del examen físico se encontraba estable y controlado.

Igualmente, siguiendo el análisis del médico forense, se dispondrá oficiar al AREA DE SANIDAD y a DIRECCION del Complejo Penitenciario, para que se tomen las medidas necesarias para asegurar el bienestar del penado, el suministro de los medicamentos ordenados por los médicos tratantes y la practica de los exámenes terapias ordenadas, así como las valoraciones con los especialistas de medicina interna y cardiología, sugeridas por el forense.

Sin mas consideraciones, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA DC.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR la SUSTITUCION** de la prisión intramural por la reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad, al señor **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del fallo.

**SEGUNDO:** A través del escribiente del Centro de Servicios asignado a este Juzgado, **REQUERIR** al AREA DE SANIDAD y DIRECCION del Complejo Carcelario y Penitenciario para que, se tomen las medidas necesarias y se garantice la entrega de medicamentos en la cantidad y periodicidad ordenada por los médicos tratantes al penado; así mismo, se garantice el seguimiento y manejo por las especialidades de medicina interna y cardiología, laboratorios, paraclínicos, formulación de medicamentos, terapias, dietas, recomendaciones ordenadas por sus médicos tratantes y, de ser necesario, el traslado del penado, bajo las medidas de seguridad pertinentes, a las citas y controles que deban realizarse fuera del penal. Se adjuntará copia del dictamen médico legal.<sup>1</sup>

**TERCERO:** A través del Centro de Servicio, oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario, adjuntando copia de este auto, para que haga parte de la hoja de vida del condenado **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**.

**CUARTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



<sup>1</sup> Documento 68 del One Drive



**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C.** 11-Marzo-24

**PABELLÓN** 10

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO  
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO  
DE BOGOTÁ "COBOG"**

**NUMERO INTERNO:** 7399

**TIPO DE ACTUACION:**

**A.S.**        **A.I.** X **OFI.**        **OTRO**        **Nro.** 235

**FECHA AUTO:** 7-Marzo-24

**DATOS DEL INTERNO**

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 11-03-2024

**NOMBRE DE INTERNO (PPL):** Edgar Humberto Gomez P.

**FIRMA PPL:** [Firma]

**CC:** 131457495

**TD:** 78939

Apelo

**MARQUE CON UNA X POR FAVOR**

**RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO**

**SI** X **NO**       



RE: AI235 DE MARZO 7 DE 2024//NOTIFICACIÓN//Número Unico: 68861-60-00-158-2010-00103-00 Número Interno: (7399) CONDENADO: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA Cédula de Ciudadanía: 13957995

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mié 20/03/2024 9:16

Para: Martha Isabel Culma Soacha <mculmas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 20 de marzo de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 235 del 07 de marzo de 2024, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado (a) EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA



**Maria Yazmin Cruz Mahecha**

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

[mycruz@procuraduria.gov.co](mailto:mycruz@procuraduria.gov.co)

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

---

De: Martha Isabel Culma Soacha <mculmas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 8:00 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: AI235 DE MARZO 7 DE 2024//NOTIFICACIÓN//Número Unico: 68861-60-00-158-2010-00103-00 Número Interno: (7399) CONDENADO: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA Cédula de Ciudadanía: 13957995

Cordial saludo,

Se adjunta copia del Auto Interlocutorio del asunto para su respectiva NOTIFICACIÓN

AI235 DE MARZO 7 DE 2024//NOTIFICACIÓN//Número Unico: 68861-60-00-158-2010-00103-00 Número Interno: (7399) CONDENADO: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA Cédula de Ciudadanía: 13957995

Sin otro particular,

**Martha I. Culma S.**

**Auxiliar Judicial IV**

***Centro de Servicios Administrativos de los***

***Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad***



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene

**URGENTE-7399-J25-DESPACHO-JUO-RV: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 5:08 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

GOMEZ POVEDA - JUZGADO 25 EJCP.pdf;

---

**De:** Juzgado 25 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 20 de marzo de 2024 3:40 p. m.

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA

BUENOS DIAS

ENVIO CORREO PARA EL RESPECTIVO REGISTRO EN EL SISTEMA SIGLO XXI Y POSTERIOR INGRESO AL DESPACHO.

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ



---

**De:** David Valencia <legal.ajur@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 20 de marzo de 2024 15:34

**Para:** Juzgado 25 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SUSTENTACION RECURSO DE APELACION - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA



Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de legal.ajur@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Mediante el presente correo electrónico se envía SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN favor del señor EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA con cédula 13.957.995, recluso en el establecimiento carcelario COBOG la picota.

Se anexa documento en pdf ¿

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS**

BOGOTA D.C.

N.U. 68861-60-00-158-2010-00103-00

N.I. 7399

**CONDENADO: EDGAR HUMERTO GOMEZ POVEDA**

C.C. 13.957.995

#### **REFERENCIA: Sustentación del recurso de apelación**

Dos aspectos básicos deben contener la sustentación del recurso interpuesto. Destacar el error jurídico al interior de la providencia recurrida y proponer un criterio de corrección frente al mismo.

Para ello consultamos el Instituto del cual se depreca su aplicación con la finalidad de extraer los requisitos impuestos y hallamos:

“Encontrarse en estado grave por enfermedad previo dictamen del médico oficial y la determinación de la incompatibilidad de la enfermedad con la vida en reclusión, la cual no será establecida por el Perito acorde con el artículo 314 numeral 4 inciso 2, lo cual exige evaluar si la cárcel brinda determinada atención en salud o alimentación requerida por el privado de la libertad para la salvaguarda de la salud y la vida del recluso.”

Para determinar si la cualificación de la enfermedad se tiene como grave consultamos, las fuentes científicas contenidas en la resolución 001086-2018 o Guía para la determinación médico legal del estado de salud de la persona privada de la libertad. Estado grave por enfermedad del *Instituto de Medicina Legal Colombiano* en su página 17 y encontramos: Se define medicamente como enfermedad crónica, degenerativa, e irreversible de alto impacto en la calidad de vida y de larga duración, al interior de un proceso incurable con una gran carga social desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de dependencia social e incapacitación.

Ahora, al interior de la resolución 2003 del año 2014 del *Ministerio de Salud y Protección Social*, con base en lo establecimiento de la *Organización Mundial de la Salud* se establece que la enfermedad grave es la que tiene etiología múltiple y un desarrollo poco predecible, de alta prevalencia, larga duración y no curable como la **INSUFICIENCIA CARDIACA**.

De fuente de la clasificación internacional de enfermedades “CIE” se establece que enfermedad es la detección de una disfunción mediante signos observables por el médico y los síntomas perceptibles por el paciente, de lo cual se determina su gravedad mediante diagnóstico.



Además, a partir del motor de búsqueda "GOOGLE", tenemos que una enfermedad grave, es aquella que, debido a su alcance y síntomas, supone un riesgo serio para la salud de la persona que la padece. En este sentido, se consideran como enfermedades graves **EL INFARTO**, la insuficiencia renal y cualquier tipo de cáncer entre otras.

De otro lado, el documento gubernamental *C. Emprende. Colombia Potencia de la Vida*, en unos de sus apartes, deja ver: Bogotá, 29 de septiembre de 2022. Las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en el mundo, cobrando alrededor de 17.9 millones de vidas cada año según la *Organización Mundial de la Salud*, las afecciones más frecuentes se clasifican en trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos que incluyen **CARDIOPATÍAS CORONARIAS**.

También tenemos de fuente de conocimiento, [www.clinicadeoccidente.com](http://www.clinicadeoccidente.com): El **INFARTO al MIOCARDIO** es ataque al Corazón y una de las emergencias **MAS GRAVES**, porque de no tratarse a tiempo puede ocasionar la muerte del paciente.

Al examinar el anexo de enfermedades graves que conciben la empresa Zurich Colombia Seguros S.A. para efectos de celebrar contratos de seguros de vida, encontramos como enfermedad **GRAVE** el **INFARTO CORONARIO** al **MIOCARDIO**.

En el acápite, Cardiovasculares, de la [www.clinicadeoccidente.com](http://www.clinicadeoccidente.com), se establece que el corazón es un órgano fundamental para nuestra vida, es el encargado de enviar al sangre que lleva el oxígeno y nutrientes a todos los rincones de nuestro cuerpo. Actualmente las enfermedades cardiovasculares son las primeras causas de muerte en todo el mundo.

Así es como se llega a evidenciar que la valoración médico legal realizada, contentiva de: "al señor EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA, en sus actuales condiciones no cumple criterios médicos legales que permitan fundamentar un estado de salud grave por enfermedad", resulta contra científica al amparo de las citas traídas.

A ello contribuyó la **INDIFERENCIA** del Galeno frente al resultado del examen de Electrocardiograma contentivo de que presento entre otros *un Bloqueo incompleto de rama derecha y una Necrosis Anteroseptal*, así como que son dos los infartos que he padecido. Anexo documento prueba del Electrocardiograma.

De esta manera considero respetuosamente que además de acientífico, el dictamen es contraevidente por cuanto de la lectura de los resultados de los exámenes que me han sido practicados se halla adecuación entre los establecimientos científicos médicos relativos a la enfermedad y la gravedad que ella genera con mi estado físico actual.



Por ello considero, que el Juez de primera instancia al evidenciar la incorrespondencia que se destaca debió apartarse, por esa razón, del peritazgo que le fue entregado con base en lo siguiente:

- **Sentencia T 269** del 29 de marzo del año 2012. Valor probatorio del dictamen pericial. El juez está obligado a valorar el dictamen pericial como prueba, pero sus resultados no son obligatorios. Se debe tener en cuenta el agotamiento formal de los mecanismos para llegar a un dictamen suficiente a partir de la apreciación de elementos y exámenes en los cuales se apoya el perito para su indagación. La coherencia lógica del dictamen con un carácter absoluto o relativo que le da el perito a sus afirmaciones, la suficiencia de los motivos que sustentan su conclusión y la firmeza, precisión y calidad de los fundamentos son determinantes. “si un dictamen pericial no reúne las anteriores condiciones, el juez deberá negarle todo valor probatorio”.
- **Sentencia de Casación Penal 15** de mayo del año 2013. Expediente 41201. De esta manera, si con las pruebas legalmente establecidas se verifica inconcuso que la persona no solo padece enfermedad grave, sino que ella es incompatible con la reclusión no existe ninguna posibilidad de soslayar la sustitución de la privación carcelaria, simplemente porque de negarse se incurre no solo en atentado ostensible contra el principio de dignidad humana, sino que se pone en peligro la vida del recluso y finalmente, se le somete a un trato cruel, inhumano y degradante.

Un funcionario judicial que solamente tenga en cuenta el dictamen médico legal por estado de salud para tomar las decisiones en derecho, está fuera de contexto.

El concepto de medicina legal no es una camisa de fuerza para el Operador Judicial, se reitera que es un Criterio Orientador que no debería dictaminar si el estado de salud es o no compatible con la vida en reclusión, pues ello le compete advertir al Juez tras un cuidadoso estudio de cada caso.

Considero suficiente la exposición correspondiente a la enfermedad y al estado de gravedad que genera su padecimiento.

Paso a entonces a evidenciar lo incompatible de la misma con la vida en reclusión.

Señora Juez yo he sido sujeto de un sin número de formulaciones relativas a los exámenes médicos a que debo someterme y su periodicidad, a terapias cardíacas y a administración de dietas, todo lo cual ha sido imposible de administración al interior de la cárcel, anexo treinta y un (31) folios como prueba documental de lo que ha ocurrido.



La inobservancia de esos establecimientos médicos constituye grave afectación a mi salud, lo cual me pone en riesgo de muerte, nótese como ninguna de las formulaciones resulta realizable, encontrándome en intramuros.

No considero necesario volver a consignar aquí los infortunios que me ha generado el intento de obtener lo que necesito medicamento para preservar mi vida por cuanto del examen de los anexos se obtiene tal establecimiento, asunto ignorado por la decisión de ejecución de penas.

Su Señoría, mi propósito **no es burlar la prisión intramural**, esto **no es una estrategia** para eludirla, recabo que he padecido dos infartos y que requiero administración de dietas, tratamientos médicos y terapias inalcanzables aquí.

Por si resulta útil destaco que, a partir del mes de febrero del año 2022 fui beneficiado administrativamente con el permiso de 72 horas, el cual he aprovechado veinte veces ya sin incurrir en ningún desacato judicial, es decir que mi solicitud no corresponde a un intento de evadir la Justicia.

Téngase igualmente que, no registro anotaciones por indisciplina al interior de la cárcel durante ya casi 14 años, actitud que seguiré comportando en prisión domiciliaria si su Autoridad así lo determina.

De manera que el error de la decisión de primera instancia se plinta en asumir el peritazgo contra la evidencia fáctica y científica, y en no dimensionar las circunstancias que produce la negativa de los tratamientos médicos, nutricionales y terapéuticos cardíacos que requiero para conservar mi vida.

Ejecución de penas no dimensiona con Justicia los aspectos destacados.

Así se llega a establecer que el criterio de corrección necesario al que se propende en esta segunda instancia consiste en asumir médico, legal y científicamente la satisfacción de los requisitos del Instituto, prisión domiciliaria por enfermedad grave.

Y fácticamente, con base en las pruebas documentales aportadas la imposibilidad de administración de los tratamientos y demás ordenados medicamento.

Satisfago de esta manera la sustentación de la apelación necesaria para la toma de la decisión judicial de segunda instancia.

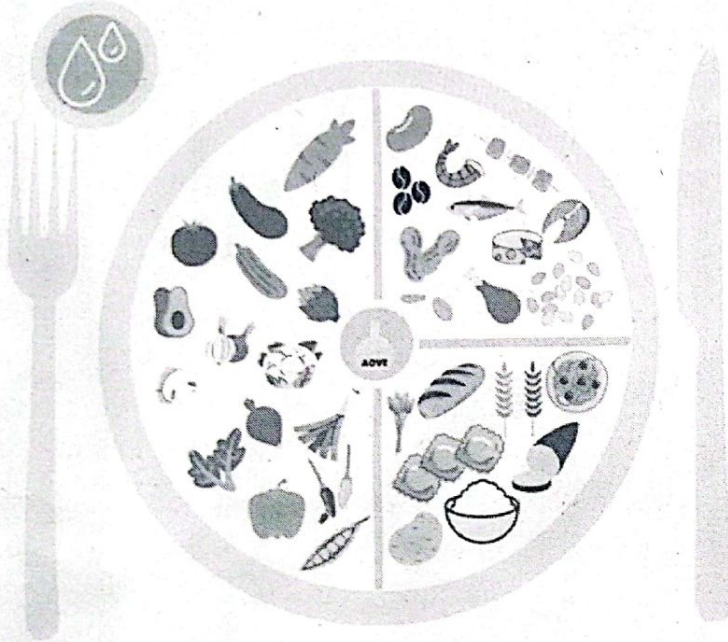
Respetuosamente;



EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA.

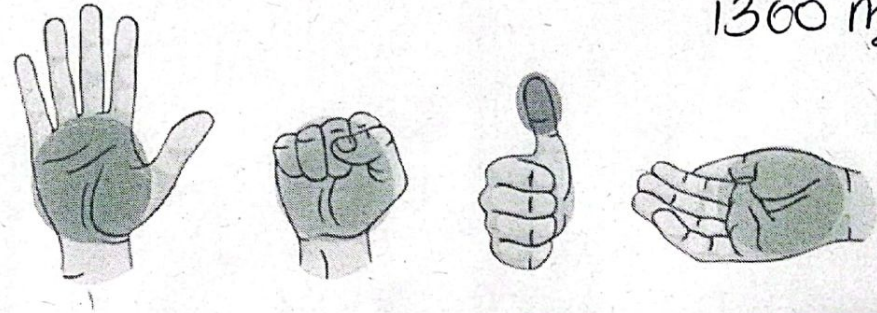


# Plato saludable



# Porciones con las manos

Omega 3  $\leftarrow$  600mg  
1200 mg  
1300 mg.



| Proteína | Vegetales y/o Frutas | Grasas | Carbohidratos |
|----------|----------------------|--------|---------------|
|----------|----------------------|--------|---------------|

# Porciones con las manos por alimentos



## Carne, pollo o pescado:

Las porciones no deben ser mas grandes que la palma de tus manos



## Queso

El volumen de los dos dedos es la cantidad sugerida



## Frutos secos o semillas:

La medida ideal sera la que cubre la palma de la mano

ULIVERIANA  
NUTRICIONISTA - DIETISTA  
VALENTINA PARON  
C.C. 111.496.833



## Pasta o arroz:

La recomendación es comer equivalente de la parte frontal de un puño cerrado



## Aceite de oliva, girasol o canola:

La punta del pulgar equivale a una cucharadita diaria



## Mantequilla:

La cantidad no debe superar el tamaño de la tercera falange del dedo

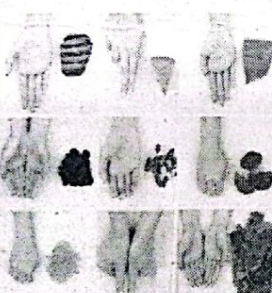


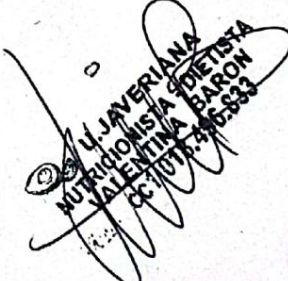
## Frutas y verduras:

Se recomienda consumir lo que quepa en las manos abiertas



**Descripción del plan de alimentación: Dieta control de carbohidratos fraccionada moderada en sodio + control calórico azúcares simples, grasas saturadas + agua ingesta 1 litro = sorbos pequeños durante el día + actividad física = caminatas 30min mínimo 3 v/semana.**

| Tiempo de comida y hora                                                                                            | Alimento                                                                              | Cantidad                                                                                   | Intercambios (otras opciones)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Desayuno</b><br><b>7 am</b><br> | Bebida<br><b>SIN AZÚCAR</b><br><br>Huevo                                              | 1 pocillo<br><br>1 unidad                                                                  | Avena en hojuelas, café clarito, té, Cocoa una vez a la semana o jugo de fruta natural 3v/semana ( papaya 1cda de avena y 1 cda de linaza en pepa )<br><br>Tibio o cocido o changua (dos veces por semana) o queso descremado o cuajada                                                                                                                                                          |
| <b>Nueves</b><br><b>9:30 am</b>                                                                                    | Fruta + gelatina<br>lighth                                                            |           | 1 pocillo melón, 1 mandarina, 1 naranja, fresas 8 unidades, patilla 1 pocillo, 1 pera pequeña verde, 1 manzana pequeña verde, 1 granadilla, 2 kiwis, 2 ciruelas, 1 durazno grande.<br><br>+ tomar agua (sorbos pequeños)                                                                                                                                                                         |
| <b>Almuerzo 12:30pm</b><br>       | Proteína<br><br>Arroz<br><br>Verdura caliente o crema natural + ensalada.<br><br>Agua | 1 trozo mediano (palma de la mano)<br><br>puño de la mano<br><br>Medio plato<br><br>1 vaso | Pollo sin piel sudado, o pescado al vapor a la plancha, atún 2 cucharadas en oliva o agua 1v/semana, carne roja 1v/semana, cerdo sin grasa 1v/semana.<br><br>Pasta o una papa, o yuca o plátano.<br><b>EVITAR FRITURAS</b><br><br>Cualquier verdura, si es ensalada <u>adicionar siempre una cucharada de aceite de oliva</u><br>Aguacate (2v/semana)<br><br>Un pocillo de aromática sin azúcar. |
| <b>Onces</b><br><b>3:30 pm</b>                                                                                     | Bebida caliente<br>té o aromática                                                     |         | + queso bajo en grasa tipo cuajada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Cena 7pm</b>                                                                                                    | Similar al almuerzo                                                                   |         | Igual que almuerzo<br>Crema de verduras con pollo demenuzado o avena con queso y galleta integral<br>0 jugo de fruta con sandwich en pan integral y queso                                                                                                                                                                                                                                        |

  
**VALERIA**  
**NUTRICIONISTA DIETISTA**  
**VALENTINA BARÓN**  
**CC-10714-465931**



### **Recomendaciones generales:**

No pase más de tres horas sin comer  
Consuma alimentos varias veces al día (5 al día) en porciones pequeñas  
Mastique bien los alimentos  
Evite los azúcares: panela, miel, azúcar  
Evite los dulces, postres y helados  
Evite las gaseosas (puede consumir máximo 1 light a la semana)  
Evite las comidas rápidas y productos de paquete  
Evite las harinas blancas: pan de yuca, almojábana, buñuelo, y panes altos en grasa  
Evite las empanadas, tamales, pollo asado de "asadero", pollo broaster  
Evite los fritos, los embutidos: chorizo, salchicha, salchichón, jamón.  
Evite comer más de una harina por comida  
Las comidas deben ser moderadas en sal y no se debe adicionar sal de mesa  
Consuma todos los días mínimo 8 vasos de agua al día entre comidas  
Consuma máximo tres huevos por semana  
La leche debe ser descremada o pasar por un proceso de desnatado.  
Puede consumir todas las frutas y las verduras excepto remolacha y frutas: banano, guanabana, mango de azúcar, uvas isabella, manzana roja, con las otras desde que se roten no existe ninguna dificultad comprobada  
Consuma todos los días por lo menos una verdura y como mínimo 2-3 frutas  
Consuma porciones pequeñas de frutas dulces y a lo largo del día alterne con otras frutas  
No consuma ensaladas de frutas  
Evite las margarinas, mantequillas, salsas  
Use condimentos naturales  
Evite los enlatados  
Respetar los horarios establecidos para los tiempos de comida.

Evitar el alcohol y el cigarrillo estos son dos factores de riesgo para enfermedad del corazón

### **En general se recomienda:**

#### **CAMBIAR DE HABITOS DE VIDA**

##### **DEPORTE**

Tener una actividad deportiva favorece la pérdida de peso, es una manera de luchar contra el estrés, bajar la tensión arterial, de igual manera el deporte conlleva a una baja de triglicéridos y aumenta el nivel de colesterol bueno.

**EN LO POSIBLE PRACTICAR UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA 4 VECES POR SEMANA CON UNA DURACION DE 30 MINUTOS. Ejemplo caminar a buen paso, trotar, nadar, hacer aeróbicos o bailar.**

Realice por lo menos 30 minutos de caminatas, aeróbicos, baile o bicicleta al día, antes de hacer ejercicio prepárese físicamente haga calentamiento, consuma agua y no coma minutos antes de hacer ejercicio, después de terminar la jornada hidrátase de nuevo y haga estiramiento.

Consuma alimentos fuentes de omega 3 y 9 cada vez que pueda: aceite de girasol, aceite de oliva, aguacate, atún en agua, pescados de mar, frutos secos: nueces, almendras semillas de girasol, linaza (dos crudas en agua en ayunas), aguacate.

**UNA ADECUADA ALIMENTACION ES UN FACTOR PRIMORDIAL EN LA CONSERVACION DE UNA BUENA SALUD.**



Edad: 44 Sexo: Masculino HR: 64 [bpm] R-R: 944 [ms] PQ: 170 [ms] QRS: 114 [ms] QT: 410 [ms] QTc: 422 [ms] ST: -0.20 [mm]

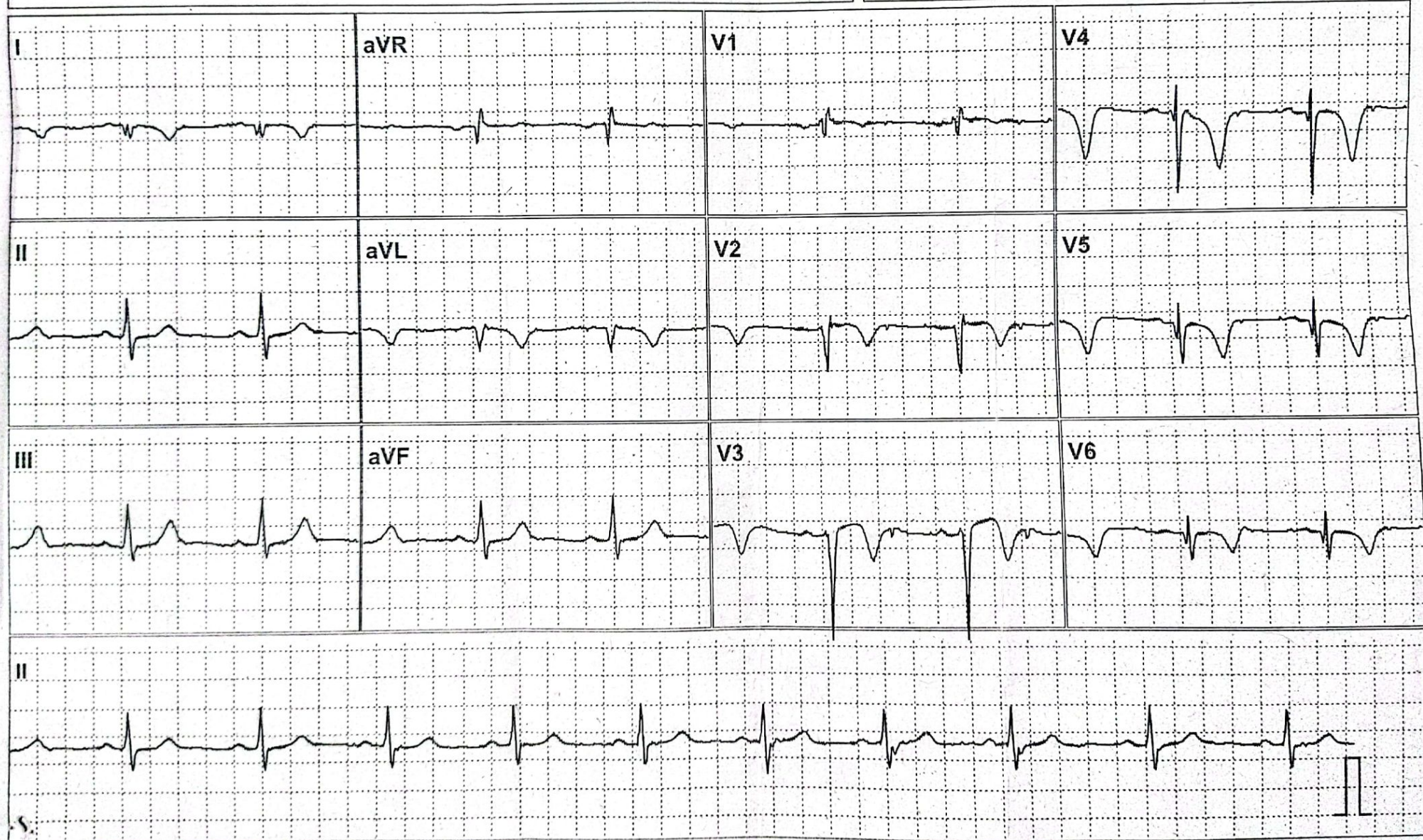
Informe:

Ritmo sinusal. Bloqueo incompleto de rama derecha. Necrosis anteroseptal, antigua. con isquemia subepicardica residual

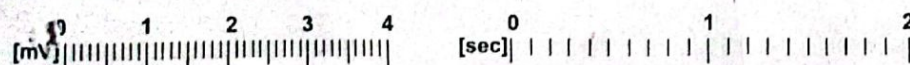
Sintomas:

Control enf Base / Control Evolutivo,

Antecedentes:



Resolución: 25 mm/seg 10 mm/mV



atrys

Recibido por:  
Operador ECG  
Fecha Recepción:  
02/01/2024 09:09:22

Médico:  
Jose Miguel Parra  
RM 19133115  
Cardiologo

Firma:



## INFORME ULTIMO EVENTO ATENCION SALUD - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA

1 mensaje

David Valencia <legal.ajur@gmail.com>

12 de febrero de 2024, 14:42

Para: ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C." <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Mediante el presente correo electrónico se envía INFORME a favor del señor EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA con cédula No. 13.957.995, recluso en el establecimiento carcelario COBOG LA PICOTA de la ciudad de Bogotá, en el pabellón 10 - ERE 1.

Se anexa documento en pdf.



GOMEZ POVEDA - JUZGADO 25.pdf

22K



Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA  
CIUDAD DE BOGOTA**

Ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**N.U: 68861-60-00-158-2010-00103-00**

**Número Interno: 7399**

**Condenado: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

**Cédula No: 13.957.995**

**Referencia: INFORME ULTIMO EVENTO**

Al señor Juez con todo comedimiento informo una vez más que teniendo cita médica para rehabilitación cardiaca el día de hoy 12 de febrero a las 8:30 am en salud total clínica Virrey Solis, no fui llevado, con esa finalidad desconociendo los motivos de mi parte.

Respetuosamente,



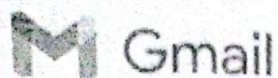
**EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

Cédula No: 13.957.995

Pabellón 10 – ERE 1

COBOG LA PICOTA

Bogotá



David Valencia <legal.ajur@gmail.com>

## REPORTE EVENTO NOVEDAD - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA

1 mensaje

David Valencia <legal.ajur@gmail.com>

9 de febrero de 2024, 15:08

Para: ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C." <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Mediante el presente correo electrónico se envía solicitud a favor del señor EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA con cédula No. 13.957.995, recluso en el establecimiento carcelario COBOG LA PICOTA de la ciudad de Bogotá.

Se anexa documento en pdf.

 JUZGADO 25 - GOMEZ POVEDA.pdf  
35K



Bogotá D.C., 09 de febrero de 2024

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ**

Ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**N.U: 68861-60-00-158-2010-00103-00**

**Número Interno: 7399**

**Condenado: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

**Cédula: 13.957.995**

**Referencia: REPORTE DE EVENTO DE 09 DE FEBRERO DE 2024**

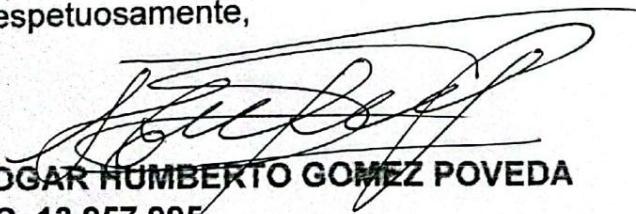
Confundido por lo que ocurre día a día, estoy en la necesidad de volver a informar al Sr. Juez lo siguiente:

Hoy a las 6 am fui conducido por la guardia INPEC con la finalidad de ser llevado a terapia cardiaca, por lo que les mostré su orden judicial de enero 10 de 2024 en auto de sustanciación 028, para ser llevado al Instituto Nacional de medicina legal hoy a las 8 am

Entonces les informé de la prelación de ser llevado al Instituto a las 8 am por la importancia de la valoración en la decisión frente a la solicitud de prisión domiciliaria, y les pedí que obedecieran su orden judicial por lo que me exigieron hacer un documento en el que yo renunciara a la cita de terapia cardiaca y así poderme llevar a medicina legal, hice lo que me exigieron y no fui llevado al Instituto de medicina legal.

Con el sosiego, la salud y la vida en creciente deterioro, primero le doy gracias por la administración judicial que me ha impartido y segundo le ruego que lo siga haciendo con prioridad.

Respetuosamente,



**EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

**CC. 13.957.995**

**TD. 78939 N.U. 441214**

**Pabellón 10 – ERE 1**

**Estructura 2 – COBOG**

**REPORTE NOVEDAD - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

1 mensaje

**David Valencia** <legal.ajur@gmail.com>

8 de febrero de 2024, 13:12

Para: ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C." <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Mediante el presente correo electrónico se envía solicitud a favor del señor EDGAR HUMBERTO GÓMEZ POVEDA con cédula No. 13.957.995, en el cual reporta novedad en cuanto a la atención en salud y procedimientos necesarios que requiere.

Se anexa documento en pdf.

 **JUZGADO 25 - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA.pdf**

31K



Bogotá D.C., 08 de febrero de 2024

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA  
CIUDAD DE BOGOTA**

Ejcp25@bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**N.U: 68861-60-00-158-2010-00103-00**

**Número Interno: 7399**

**Condenado: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

**Cédula: 13.957.995**

**Referencia: REPORTO ULTIMA NOVEDAD**

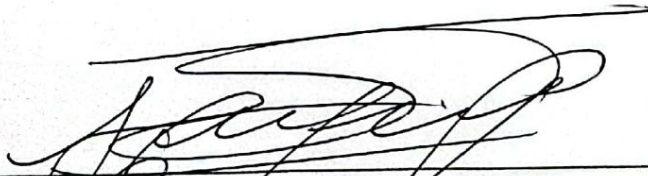
Sr. Juez, me veo en la necesidad de informarle el último acontecer, por el grave perjuicio que el mismo me ocasiona.

- El día de ayer 07 de febrero de 2024 a las 6am fui trasladado por la guardia del INPEC a la clínica Virrey Solís con la finalidad de realizar rehabilitación cardiaca, una vez allí dentro del vehículo carceleta fui requerido para realizar el copago correspondiente, a lo que manifesté que las personas privadas de la libertad no podemos tener dinero por prohibición del reglamento carcelario.

Por lo anterior, no fui bajado del vehículo y en él permanecí hasta las 12pm hora en la que volvimos a la picota, sin probar alimento y sin poder satisfacer mis necesidades fisiológicas.

Es decir que se perdió la cita y estuve 6 horas en la jaula del vehículo esposado en las condiciones expuestas.

Respetuosamente,



**EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

CC. 13.957.995

TD. 78939 N.U. 441214

Pabellón 10 – ERE 1

Estructura 2 – COBOG

**REPOTE NOVEDAD INCUMPLIMIENTO - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

1 mensaje

**David Valencia** <legal.ajur@gmail.com>

5 de febrero de 2024, 15:

Para: ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C." <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Mediante el presente correo electrónico se envía REPORTE DE NOVEDAD a nombre del señor EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA con cédula No. 13.957.995, recluso en el establecimiento carcelario COBOG LA PICOTA de la ciudad de Bogotá en el pabellón 10 - ERE 1 de la estructura 2.

Se anexa documento en pdf.

**JUZGADO 25 - GOMEZ POVEDA.pdf**

46K



Bogotá D.C., 05 de febrero de 2024

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ**

Ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**N.U: 68861-60-00-158-2010-00103-00**

**Número Interno: 7399**

**Condenado: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

**Cédula: 13.957.995**

**Referencia: REPORTO NOVEDADES QUE PONEN EN GRAVE PELIGRO MI  
SALUD Y MI VIDA.**

Con comedimiento informo a su autoridad el incumplimiento del INPEC a las citas  
médicas así:

- A la del 18 de enero de 2024 a exámenes de laboratorios por orden del cardiólogo fui llevado, pero por falta de copago de los exámenes no se pudieron realizar, cómo se ha puesto de conocimiento al señor juez los copagos de este tipo de exámenes se deben realizar por parte de mi familia (los cuales no se encuentran en la ciudad de Bogotá) o por el suscrito (el cual no puede manejar efectivo por ser un elemento prohibido al interior del establecimiento).
- A la del 29 de enero de 2024 a terapia cardiaca no fui llevado por falta de vehículo según se me informo.
- A la del 05 de febrero de 2024 a terapia cardiaca no fui llevado por falta de vehículo se me informo

De otro lado, su orden judicial de 10 de enero de 2024 en auto No. 028 no ha tenido cumplimiento, sigo sin dieta, ello ocasiono que el dragoneante LEON CIFUENTES FREDER hiciera la respectiva anotación en la minuta del pabellón 10, folio 326 de 26 de enero de 2024, consistente en que la dietista de esta cárcel, ADRIANA ROSADO, niega la dieta ordenada. Además, sepa señor juez que el 24 de enero de

2024, cuando fui trasladado a cita médica, lo fue a las 6 am, y vuelto a traer a la cárcel cuando ya se había hecho la entrega del almuerzo, así, permanecí sin comer nada hasta la entrega de la cena, cerca de las 5 pm de aquel día.

Dispensara el señor juez, pero estoy luchando por conservar mi vida.

Respetuosamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Humberto Gomez Poveda', written over a horizontal line.

**EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

CC. 13.957.995

TD. 78939

N.U. 441214

Pabellón 10 – ERE 1

Estructura 2 – COBOG



**Respuesta automática: REPORTE NOVEDAD - EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

1 mensaje

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: David Valencia <legal.ajur@gmail.com>

10 de enero de  
2024, 8:10

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será remitida al Juzgado de Ejecución de esta especialidad competente para tramitarla, solo en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. \*este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados y el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para hacer seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER ENVIADOS EN **ARCHIVOS PDF**, YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

SE INFORMA QUE PARA VINCULACIÓN EN ACCIONES DE HABEAS CORPUS DURANTE **DIAS NO HÁBILES**, ÚNICAMENTE SE RECEPCIONARÁN EN EL CORREO [coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para mayor facilidad ingrese al siguiente enlace que cuenta con un video instructivo para radicar su petición:

<https://youtu.be/1T-kIPwyeqk>

Acceda al siguiente link para comunicarse con nuestro WhatsApp:

<http://bit.ly/EPMSBOGOTÁ>

**NUEVAS HERRAMIENTAS EN LÍNEA**

Le recordamos que la Rama Judicial ha dispuesto nuevas herramientas en línea para la radicación de: *Demandas, Tutelas, Hábeas Corpus y Agendamiento de citas ante los despachos judiciales*. Consúltelas en la página: <https://www.ramajudicial.gov.co/>

1. Radicación de demandas ante juzgados civiles, laborales, de familia y de lo contencioso administrativo de Bogotá deben realizarse de manera virtual a través del siguiente link:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>



Bogotá D.C. 09 de enero de 2024

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ**

**Número Único:** 68861-60-00-158-2010-00103-00

**Número Interno:** 7399

**Condenado:** EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA

**Cédula:** 13.957.995

**Referencia:** Reporto novedad

Con el comedimiento de siempre pongo en el conocimiento del señor juez de la cita que obtuve del médico internista Dr. JAIRO ALBERTO ROJAS MANCILLA, para examen de procedimiento diagnostico monitoreo electrocardiográfico continuo (HOLTER) para el día de hoy 09 de enero de 2024 a las 8:15 am, no tendrá cumplimiento de mi parte toda vez que NO fui trasladado con esa finalidad.

Con relación a ello anexo el oficio de enero 05 de 2024 mediante el cual el director de la cárcel informa la reprogramación de la cita para los días 16 y 17 de enero de 2024, por las razones que allí se anotan, destacando que habiéndose agendado la cita el día 02 de enero de 2024 para efectuarse el día 09 de enero, me resulta imposible cumplir con la radicación de la misma con 10 días hábiles de anticipación y relativo al copago que se debe efectuar, informo que el manejo de dinero está prohibido para las personas privadas de la libertad y no cuento con acompañante posible para la cita toda vez que mi esposa se desempeña como enfermera en horarios habitual y se le imposibilita asistir y el resto de mi familia habita en Vélez Santander.

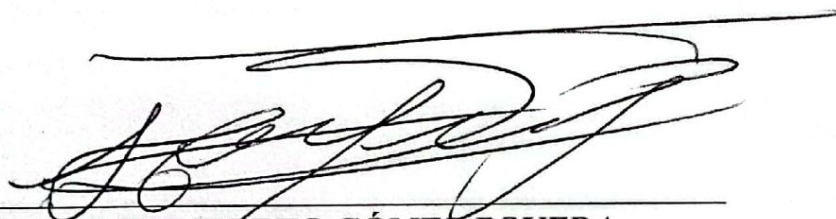
Agrego que el día 03 de enero de 2024 informe al INPEC de la cita al correo electrónico [sanidad.epcpicota@inpec.gov.co](mailto:sanidad.epcpicota@inpec.gov.co) y al correo [citasmedicas.epcpicota@inpec.gov.co](mailto:citasmedicas.epcpicota@inpec.gov.co) así como a la enferma de la estructura 2 de la picota de nombre KAREN de forma escrita, con el fin de radicar dicha cita en la oficina de sanidad INPEC (anexo orden de cita médica)



Recabo tambien su señoría que solo estoy comiendo arroz y pan, ya que no me están suministrando la dieta que ya usted tiene conocimiento, porque la preparación de los alimentos que suministran acá no están acorde con la dieta recomendada por la especialista (nutricionista) de mi EPS y consumir dichos alimentos representaría un deterioro y gravamen de mi salud física.

Respetuosamente, dando gracias me suscribo

Atentamente,



**EDGAR HUMBERTO GÓMEZ POVEDA**

CC. 13.957.995

Pabellón 10 – ERE 1

Estructura 2

COBOG LA PICOTA



## CITAS MÉDICAS

Citas

Consultar

 PROTEGIDO

EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA ▼

CARDIOLOGIA

Martes, 09 Enero 2024

8:15 A. M.

Electrocardiografia Dinamica Holter

CLINICA NOGALES SAS

Trasversal 23 No 94A 39

**CANCELAR**



Bogotá, D.C., 05 de enero de 2024

Señor:  
**EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**  
PABELLON 10 TD 78939 COBOG  
Ciudad

**Asunto:** Información servicios de salud

Cordial saludo;

Por medio del presente se informa que su cita para toma de Holter ha sido reprogramada para los días 16 y 17 de enero de 2024.

Lo anterior debido a que la programada para la toma del mismo para el 09 y 10 de enero fue recibida por correo el 03 de enero de 2024 y ya no se alcanzaba a tramitar.

Cabe recordarle y aclarar que para acceder a los servicios de salud usted debe, con ayuda de su abogado y/o red de apoyo allegar a la oficina de salud pública de COBOG, los documentos correspondientes para cualquier trámite de citas y/o procedimientos en salud que usted requiera, teniendo en cuenta los siguientes horarios:

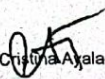
- Citas y/o procedimientos médicos: MARTES de 09:00 am a 11:00 am. Las citas y/o procedimientos médicos deben entregarse acompañados de la orden y/o autorización médica. Tener en cuenta que deben radicarse con **10 días hábiles de anticipación.**
- Recepción de medicamentos: MARTES de 09:00 am a 11:00 am, con la formula medica de la EPS.

Debe tener en cuenta que las citas de régimen contributivo generan un **copago** el cual debe asumir el usuario el día de la cita. De otra parte, posterior al trámite de la oficina de salud pública, interviene la oficina de remisiones, responsable de trasladarlo al lugar de la cita.

Atentamente;



Doctor. **HORACIO BUSTAMANTE REYES**  
Director Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG

Elaboro:  Salud COBOG-Revisó: Jeison Campo -Responsable Salud COBOG



**Respuesta automática: REPORTE NOVEDADES URGENTES - PROCESO No. 68861-60-00-158-2010-00103-00 - EDGAR HUIMBERTO GOMEZ POVEDA**

1 mensaje

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: David Valencia <legal.ajur@gmail.com>

4 de enero de  
2024, 11:34

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será remitida al Juzgado de Ejecución de esta especialidad competente para tramitarla, solo en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. \*este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados y el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para hacer seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER ENVIADOS EN **ARCHIVOS PDF**, YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

SE INFORMA QUE PARA VINCULACIÓN EN ACCIONES DE HABEAS CORPUS DURANTE **DIAS NO HÁBILES**, ÚNICAMENTE SE RECEPCIONARAN EN EL CORREO [coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para mayor facilidad ingrese al siguiente enlace que cuenta con un video instructivo para radicar su petición:

<https://youtu.be/1T-klPwyeqk>

Acceda al siguiente link para comunicarse con nuestro WhatsApp:

<http://bit.ly/EPMSBOGOTÁ>

**NUEVAS HERRAMIENTAS EN LÍNEA**

Le recordamos que la Rama Judicial ha dispuesto nuevas herramientas en línea para la radicación de: *Demandas, Tutelas, Hábeas Corpus y Agendamiento de citas ante los despachos judiciales*. Consúltelas en la página: <https://www.ramajudicial.gov.co/>

1. Radicación de demandas ante juzgados civiles, laborales, de familia y de lo contencioso administrativo de Bogotá deben realizarse de manera virtual a través del siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>



Bogotá D.C. 04 de enero de 2024

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ**

**Número Único:** 68861-60-00-158-2010-00103-00

**Número Interno:** 7399

**Condenado:** EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA

**Cédula:** 13.957.995

**Referencia:** Reporto novedades urgentes que ponen en grave peligro mi salud y mi vida

Es lo primero Sr. Juez poner en su conocimiento que la orden judicial proferida por su autoridad mediante auto de sustanciación 2804 de 29 de noviembre de 2023, consistente en obtener fijación de fecha y hora para valoración médica en medicina legal y en prestar atención médica adecuada y oportuna con suministro de medicamentos y tratamientos, no ha tenido cumplimiento en ningún sentido.

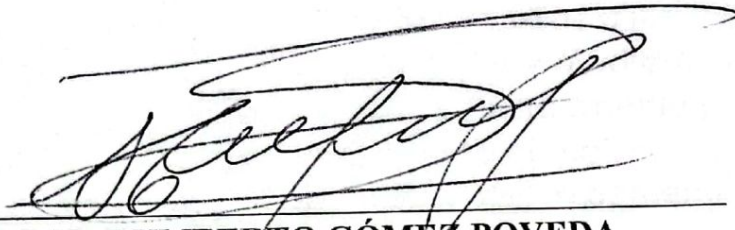
De otro lado, en aprovechamiento del permiso de 72 horas concedido por su despacho, el 02 de enero de 2024 concurrí al médico internista y al cardiólogo de la EPS Salud Total con práctica de examen de electrocardiograma que reporta “ritmo sinusal, bloqueo incompleto de rama derecha, necrosis anteroseptal, antigua con isquemia subepicárdica residual – anexo copia – frente a lo cual fui remitido al nutricionista dietista quien opto por formular la dieta de la cual igualmente anexo copia.

Así, presenté la dieta formulada a la dietista nutricionista de esta cárcel de nombre ADRIANA ROSADO quien manifestó que esa dieta no es válida para el consorcio contratista y que yo debo acomodarme a la dieta que la cárcel administre a la vez que se negó a responderme esa situación por escrito.

Téngase además que el desayuno del día 03 de enero de 2024 fue entregado a las 10 am y el almuerzo a las 3:45 pm, lo cual riñe con la advertencia médica de no pasar más de 3 horas sin ingerir comida y de respetar estrictamente los horarios de alimentos.

Por lo anotado, comedidamente hago énfasis en que se me remita al reconocimiento médico legal ordenado para que su autoridad pueda decidir mi solicitud de prisión domiciliaria con la aspiración de poder asumir el tratamiento médico y la dieta formulada adecuadamente y conjurar así los peligros contra mi salud y mi vida.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar', with a large, sweeping flourish above it.

---

**EDGAR HUMBERTO GÓMEZ POVEDA**

CC. 13.957.995

Pabellón 10 – ERE 1

Estructura 2

COBOG LA PICOTA



**Respuesta automática: APOORTE INFORMACION - N.U. 68861-60-00-158-2010-00103-00 EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

1 mensaje

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023, 16:06  
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: David Valencia <legal.ajur@gmail.com>

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será remitida al Juzgado de Ejecución de esta especialidad competente para tramitarla, solo en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. \*este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados y el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para hacer seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER ENVIADOS EN **ARCHIVOS PDF**, YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

SE INFORMA QUE PARA VINCULACIÓN EN ACCIONES DE HABEAS CORPUS DURANTE **DIAS NO HÁBILES**, ÚNICAMENTE SE RECEPCIONARAN EN EL CORREO [coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para mayor facilidad ingrese al siguiente enlace que cuenta con un video instructivo para radicar su petición:

<https://youtu.be/1T-klPwyeqk>

Acceda al siguiente link para comunicarse con nuestro WhatsApp:

<http://bit.ly/EPMSBOGOTÁ>

**NUEVAS HERRAMIENTAS EN LÍNEA**

Le recordamos que la Rama Judicial ha dispuesto nuevas herramientas en línea para la radicación de: *Demandas, Tutelas, Hábeas Corpus y Agendamiento de citas ante los despachos judiciales*. Consúltelas en la página: <https://www.ramajudicial.gov.co/>

1. Radicación de demandas ante juzgados civiles, laborales, de familia y de lo contencioso administrativo de Bogotá deben realizarse de manera virtual a través del siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>



Bogotá D.C., diciembre de 2023

Señor:

**JUEZ 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.

Número Único: **68861-60-00-158-2010-00103-00**

Número Interno: **7399**

Condenando: **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

Cedula de Ciudadanía: **13.957.995**

Referencia: **Aporte de información complementaria.**

Con comedimiento pongo conocimiento del señor juez los aconteceres que sobrevienen en mi caso, principalmente en relación con su providencia de 29 de noviembre, la cual agradezco enormemente:

- Lo primero es que aún, hoy 18 de diciembre, no se ha fijado fecha y hora para la valoración médica ordenada por su autoridad.
- Relativo al tercer párrafo de su misma orden informo que ni la cita por control de medicina interna ordenada el 10 de noviembre, para realizarse al mes, ni la dieta coronaria, han sido obtenidas, apporto anexa la indicación médica.
- El direccionamiento de consulta por riesgo cardiovascular prioritario de fecha 30 de noviembre de 2023, aún no se produce.  
Anexo No. 167510844.



- El direccionamiento de procedimiento diagnóstico electrocardiograma de ritmo o de superficie ordenado el 01 de diciembre de 2023, aún no se produce. Anexo No. 169243378.
- El direccionamiento de valoración terapia de rehabilitación cardiovascular ordenado el 01 de diciembre de 2023, aún no se produce. Anexo No. 147021318.
- El direccionamiento de consulta de control o seguimiento por especialista ordenado el 01 de diciembre, aún no se produce. Anexo 147021319.
- El procedimiento diagnóstico ecocardiograma trastorácico ordenado el 01 de diciembre, aún no se produce. Anexo No. 147021320.
- El direccionamiento por laboratorio clínico para la práctica de los exámenes de hemograma IV, hemoglobina hematocrito, recuento de eritrocitos índices eritrocitarios leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma automatizada, colesterol de baja densidad automatizada, potasio en suero u otros fluidos, sodio en suero u otros fluidos, uroanálisis, y creatina en suero u otros fluidos, ordenados el 01 de diciembre de 2023, aún no se produce. Anexo No. 147021321.

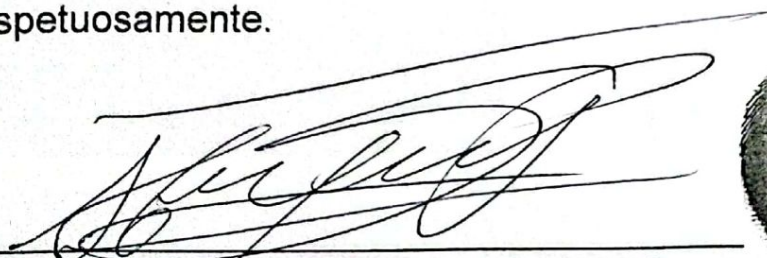
Señor juez, consecuentemente de que la auxiliar del médico que concurre a esta cárcel me manifiesta verbalmente, de lo cual no pude



obtener respuesta escrita, que solo cuando se realice una brigada médica de especialistas, para la cual no hay fecha establecida, resulta posible el traslado de los internos. Con esta finalidad, mi esposa SANDRA QUIROGA PARDO con CC. 63.436.890, en su interés por salvaguardar mi vida, quien es enfermera de profesión, anexo posteriormente prueba documental, y me ofrece su contribución en mis tratamientos si mi solicitud prospera, ha obtenido mi afiliación en calidad de beneficiario a la empresa SALUD TOTAL. Ello con la finalidad de obtener las citas necesarias ya relacionadas, haciéndolas coincidir con mis salidas de la cárcel en uso del permiso de 72 horas concedido por su despacho sin lograrlo ya que el agendamiento es de disposición exclusiva de SALUD TOTAL, con excepción.

Logramos cita para control de riesgo vascular para el día 02 de enero de 2024, fecha en la que estaré con el permiso administrativo, por lo que podré concurrir, no ocurriendo así con ninguno de los demás exámenes.

Pensando en que esta información sea útil, me suscribo respetuosamente.



**EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

CC. 13.957.995

TD. 78939 N.U. 441214

Pabellón 10 – ERE 1

COBOG LA PICOTA

Correo electrónico: [legal.ajur@gmail.com](mailto:legal.ajur@gmail.com)



(IT: 900958564

US\$ TH - HOSPITAL TURAL  
CR 20 47B-25 SUR

### INDICACIÓN MEDICA EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO

Nº Folios: 25 Folio Asociado:

Historia Clínica: 13957995

#### DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: EDGAR HUMBERTO GOMEZ BOVEDA  
Fecha Nacimiento: 22/JUNIO/1979 Edad Actual: 44 Años / 4 Meses / 19  
Nacionalidad: NA Días

Identificación: 13957995 Sexo: Masculino  
Estado Civil: Soltero

Residencia: BOGOTÁ

Teléfono: 7390532  
Ocupación: Otras Ocupaciones

#### DATOS DE AFILIACIÓN

Idad: PPL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECC CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ  
Beneficiario: PPL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECC CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ

Régimen: Régimen Simplificado  
Nivel: SUBSIDIADO NIVEL 1

#### DATOS DEL INGRESO

Responsable: SABORA QUIROGA  
Evaluación Resp: NA

Teléfono Res: 9025342111  
Nº Ingreso: 1341000 Fecha: 07-11-2023 11:19  
Causa: Enfermedad General

Atención Consultiva: No Aplica

### INDICACIÓN MEDICA

Indicación: Salida

**SALIDA**  
ATORVASTATINA 80 MG VO DÍA  
CARVEDILOL 6.25 MG VO CADA 12 HORAS  
OMEPRAZOL 20 MG VO DÍA  
LEVOTIROXINA 25 MCG DÍA  
ENALAPRIL 2.5 MG DÍA  
ASA 100 MG/ DÍA + CLOPIDOGREL 75 MG / DÍA  
ECOCARDIOGRAMA TRANSITORIO EN 3 MESES  
CITA CONTROL MEDICINA INTERNA EN 3 MESES  
DIETA CORONARIA: RAZA DE CARNES ROJAS, RAZA DE CARNES DE CERNO, DIETA VEGETARIANA Y SI ES POSIBLE, ACTIVIDAD FISICA LEVE, CAMINAR, SUBIR ESCALERAS, NO EJERCICIO EXTENUANTE HASTA NUEVA INDICACIÓN MEDICA  
CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE PRESENTAR DOLOR TORACICO, DISPNEA, DIFICULTAD PARA RESPIRAR.

# ENTREGA

Asesor: 7718954 - DIAZ TOVAR DANNY  
Especialista Profesional: 7718954  
Especialidad: MEDICINA INTERNA









**DIRECCIONAMIENTO PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO POR UTILIZAR EN LA IPS**

Página 1

**No. Orden de Direccionamiento: Direccionado sin utilizar**

**Fecha y Hora: 01 Dic 2023 07:56**

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**INFORMACION DEL PRESTADOR**

Nombre: **VS OLAYA**

Nit: 800003765

Código: 505

Dirección: CL 27 SUR 21 A 19

Teléfono: 6014854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **13957995**

Nombre: **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

Fecha de Nacimiento: 22 Jun 1979

Dirección: CL 96 81 19 SUR

Teléfono: 3025342

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3025342111

Email: QUIROGAPARDO26@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitalización

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 29 Feb 2024**

Diagnóstico: I20.9

DP Anterior: 05134-2367610620

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12012023017884

Origen del servicio: Enfermedad General

**SERVICIOS DIRECCIONADOS**

| CODIGO | CANT | DETALLE TRANSACCION(SERVICIO) |
|--------|------|-------------------------------|
|--------|------|-------------------------------|

|            |   |                                                                             |
|------------|---|-----------------------------------------------------------------------------|
| 8951000000 | 1 | PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO - ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD |
|------------|---|-----------------------------------------------------------------------------|

**PAGOS COMPARTIDOS**

Tipo de Recauda: Copago

**Valor a Cancelar en IPS: 2700**

Porcentaje: 2

Valor Máximo por Evento: 0

Semanas Cotizadas: 4

**INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA**

Nombre: Luis Carlos Blanco Pacheco

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS KENNEDY

Teléfono: 6014854555

Dirección: (Bogota) CR 70 F SUR 41 B 06 KENNEDY

**OBSERVACIONES**

*Luis C. Blanco Pacheco*  
Medico General

**SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS**

Virrey Solis I.P.S. S.A. es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que presta servicios de salud en el sector público. En consecuencia, los servicios que presta son de carácter público y no pueden ser objeto de lucro. Los precios de los servicios que presta son fijados por el Estado y no pueden ser objeto de negociación. Los precios de los servicios que presta son fijados por el Estado y no pueden ser objeto de negociación. Los precios de los servicios que presta son fijados por el Estado y no pueden ser objeto de negociación.

F02-A-V-2013

Firma Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las ordenes de compra de servicios se otorgan a favor de los usuarios para el control de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A. Las ordenes de compra de servicios se otorgan a favor de los usuarios para el control de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A. Las ordenes de compra de servicios se otorgan a favor de los usuarios para el control de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Luis Carlos Blanco Pacheco, R.C. 72294112

Autorizaciones 485 45 RG - Nacional 01 8000 122 210



No. Orden de Direccionamiento: Direccionado sin utilizar Fecha y Hora: 01 Dic 2023 13:49

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Código: EPS002

### INFORMACION DEL PRESTADOR

Nit: 800003765

Código: 2044

Teléfono: 6014854555

Municipio: (001) Bogotá

DATOS DEL PACIENTE

Documento: 13957995

Fecha de Nacimiento: 22 Jun 1979

Teléfono: 3025342

Municipio: (001) Bogota

Email: QUIROGAPARDO26@GMAIL.COM

### DATOS DE LA TRANSACCION

Régimen: Contributivo - POS - Evento

**Fecha Vencimiento: 30 Nov 2024**

DP Anterior: 31219-2367704871

No. Solicitud: 12012023101442

No. Solicitud: 12012023101442

SERVICIOS DIRECCIONADOS

| CODIGO     | CANT | DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)                                                                        |
|------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9336010001 | 1    | CONSULTAS PARAMEDICAS - VALORACION TERAPIA DE REHABILITACION<br>CARDIOVASCULAR<br>IAMSEST 07.11.23 - |

PAGOS COMPARTIDOS

**Valor: 0**

**Valor: 0**

## INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

**Teléfono:**

**Teléfono Celular:**

Teléfono: 6014854555

Teléfono: 6014854555

## OBSERVACIONES

**SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS**

[illegible]

#02-A-13-2013

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Sols I.P.S. S.A.  
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 495 49 55 - Nacional 01 8000 114 524

Maria Del Mar Bautista Gonzalez REGISTRO. 1032459832

Maria Del Mar Bautista Gonzalez REGISTRO: 1032459832





DIRECCIONAMIENTO CONSULTA EXTERNA POR UTILIZAR EN LA IPS

Pagina 1

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar** Fecha y Hora: 01 Dic 2023 13:49

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **VS UME AMERICAS**

Nit: 800003765

Código: 31219

Dirección: CR 67 4 G 78 PI 2

Teléfono: 6014854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **13957995**

Nombre: **EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA**

Fecha de Nacimiento: 22 Jun 1979

Dirección: CL 96 81 19 SUR

Teléfono: 3025342

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3025342111

Email: QUIROGAPARDO26@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 30 Nov 2024**

Diagnóstico: I25.2

DP Anterior: 31219-2367704871

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12012023101442

Origen del servicio: Enfermedad General

SERVICIOS DIRECCIONADOS

| CODIGO     | CANT | DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)                                                                |
|------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8903660200 | 1    | CONSULTA EXTERNA - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA |

PAGOS COMPARTIDOS

|                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora | Valor: <b>4100</b> |
| Semanas Cotizadas: 4              |                    |

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

|                                         |                      |
|-----------------------------------------|----------------------|
| Nombre: Maria Del Mar Bautista Gonzalez | Teléfono:            |
| Cargo o Actividad: MEDICINA INTERNA     | Teléfono Celular:    |
| Ips que Prescribe: VS UME AMERICAS      | Teléfono: 6014854555 |
| Dirección: (Bogota) CR 67 4 G 78 PI 2   |                      |

OBSERVACIONES

Recuerda que tus citas las puedes agendar desde nuestra Aplicación Móvil (APP), o chatea con Pablo en nuestra página web <https://saludtotal.com.co> y él te ayudará con la asignación. Si aún no cuentas con la aplicación, la puedes descargar desde : App Gallery, App Store y Play Store.

Recuerda que tus citas las puedes agendar desde nuestra Aplicación Móvil (APP), o chatea con Pablo en nuestra página web <https://saludtotal.com.co> y él te ayudará con la asignación. Si aún no cuentas con la aplicación, la puedes descargar desde : App Gallery, App Store y Play Store.

Recuerda que tus citas las puedes agendar desde nuestra Aplicación Móvil (APP), o chatea con Pablo en nuestra página web <https://saludtotal.com.co> y él te ayudará con la asignación. Si aún no cuentas con la aplicación, la puedes descargar desde : App Gallery, App Store y Play Store.

Recuerda que tus citas las puedes agendar desde nuestra Aplicación Móvil (APP), o chatea con Pablo en nuestra página web <https://saludtotal.com.co> y él te ayudará con la asignación. Si aún no cuentas con la aplicación, la puedes descargar desde : App Gallery, App Store y Play Store.

Recuerda que tus citas las puedes agendar desde nuestra Aplicación Móvil (APP), o chatea con Pablo en nuestra página web <https://saludtotal.com.co> y él te ayudará con la asignación. Si aún no cuentas con la aplicación, la puedes descargar desde : App Gallery, App Store y Play Store.

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Los órdenes de compra de servicios dados hacen parte de los aportes para el cubro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.  
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 2000 114 524  
Bogotá Subsidiario: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 48 65 - Nacional 01 2000 122 219  
Maria Del Mar Bautista Gonzalez REGISTRO. 1032459832





PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO

Pagina 1

No. Orden de Direccionamiento: 00500-2367717941

Fecha y Hora: 01 Dic 2023 13:49

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA

Nit: 800149453

Código: 500

Dirección: CR 20 23 23 SUR

Teléfono: 3725060

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 13957995

Nombre: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA

Fecha de Nacimiento: 22 Jun 1979

Dirección: CL 96 81 19 SUR

Teléfono: 3025342

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3025342111

Email: QUIROGAPARDO26@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: DIRECCIONAMIENTO

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

Fecha Vencimiento: 29 Feb 2024

Diagnóstico: 125.2

DP Anterior: 31219-2367704871

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12012023101442

Origen del servicio: Enfermedad General

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO

CANT DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)

8812020000

1

PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO - ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: 4100

Semanas Cotizadas: 4

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Maria Del Mar Bautista Gonzalez

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA INTERNA

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UME AMERICAS

Teléfono: 6014854555

Dirección: (Bogota) CR 67 4 G 78 PI 2

OBSERVACIONES



Virrey Solis I.P.S. S.A. garantiza la cobertura económica de los servicios de salud brindados a todos los pacientes de la institución. En caso de no cumplimiento, debe cubrir la CUOTA MODERADORA o el COPAGO de acuerdo a cada caso, según los rituales médicos, los límites fijados, los receptores establecidos por la compañía de seguro y cubriendo los honorarios de los profesionales que intervengan. Toda orden de compra de servicios es válida únicamente para los pacientes que cumplan con los requisitos de afiliación a Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización o verificación no participará por Aseguradora Médica.

F02-A-V.3 2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Los órdenes de compra de servicios dados hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.  
Teléfono Bogotá Contributivo: 485 46 55 - Nacional 01 3000 114 524

Maria Del Mar Bautista Gonzalez REGISTRO: 1032459832



DIRECCIONAMIENTO LABORATORIO CLINICO POR UTILIZAR EN LA IPS

Pagina 1

No. Orden de Direccionamiento: Direccionado sin utilizar Fecha y Hora: 01 Dic 2023 13:49

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: VS LABORATORIO AMERICAS

Nit: 800003765

Código: 31532

Dirección: CR 67 4 G 25

Teléfono: 6014854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 13957995

Nombre: EDGAR HUMBERTO GOMEZ POVEDA

Fecha de Nacimiento: 22 Jun 1979

Dirección: CL 96 81 19 SUR

Teléfono: 3025342

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3025342111

Email: QUIROGAPARDO26@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitalización

Motivo:

Fecha Vencimiento: 29 Feb 2024

Diagnóstico: I25.2

DP Anterior: 31219-2367704871

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12012023101442

Origen del servicio: Enfermedad General

SERVICIOS DIRECCIONADOS

| CODIGO     | CANT | DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)                                                                                                                                                                                        |
|------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9022100000 | 1    | LABORATORIO CLINICO - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO |
| 9034260000 | 1    | LABORATORIO CLINICO - HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA                                                                                                                                                           |
| 9038170000 | 1    | LABORATORIO CLINICO - COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL) AUTOMATIZADO                                                                                                                                                 |
| 9038590000 | 1    | LABORATORIO CLINICO - POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS                                                                                                                                                               |
| 9038640000 | 1    | LABORATORIO CLINICO - SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS                                                                                                                                                                 |
| 9071060000 | 1    | LABORATORIO CLINICO - UROANALISIS                                                                                                                                                                                    |
| 9038950100 | 1    | LABORATORIO CLINICO - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS                                                                                                                                                            |

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: 4100

Semanas Cotizadas: 4

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Maria Del Mar Bautista Gonzalez

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA INTERNA

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UME AMERICAS

Teléfono: 6014854555

Dirección: (Bogota) CR 67 4 G 78 PI 2

OBSERVACIONES

NO FUMAR NO TRASNOCHAR.

AYUNO DE 8 A 10 HORAS, NO TOMAR MEDICAMENTOS NI AGUA, NO FUMAR NO TRASNOCHAR.

RECOLECTAR PRIMERA ORINA DE LA MAÑANA PREVIO ASEO GENITAL, EN FRASCO ESTERIL Y PLASTICO.

SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis IPS S.A. anuncia la creación de un grupo de servicios de salud prepagados y financiados por la administración de empresas. En consecuencia, se debe pagar la cuota moderadora y el copago de acuerdo al rango salarial, los montos mínimos. Los datos legales de las empresas se encuentran en la información general y se encuentran en el documento de pago que corresponde. Esta orden de compra de servicios es válida por el tiempo que los servicios pagados sean prestados, procediendo a la prestación de los servicios pagados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2847 de 2018, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de atención o procedimiento por Virrey Solis IPS S.A. Administradora y prestadora de servicios de puertorrico por Virrey Solis IPS S.A.

F02-A-Y-3-2019

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el costo de la cuota a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Teléfono: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Maria Del Mar Bautista Gonzalez REGISTRO. 1032459832